

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de fuera de la capital, cuya suscripción termina en fin del corriente mes, se sirvan renovarla con la oportunidad debida, á fin de no sufrir el retraso consiguiente en el recibo de este periódico.

Igual ruego se hace á los Sres. Alcaldes de los pueblos deudores á la Imprenta del Hospicio, para que se sirvan ordenar á la mayor brevedad posible el pago de lo que por atrasos hasta el 30 de Junio último se hallan en descubierto.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Diciembre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La generosa iniciativa con que V. M. ha contribuido á la concesión del indulto para la prensa y los delitos políticos, no produciría todos los frutos que su noble cora-

zón se ha prometido, si no se aplicase á las provincias españolas de América y á nuestras islas Filipinas, el Real decreto del día 9, publicado en la *Gaceta* del 15 del actual.

El Ministro que suscribe, conocedor del espíritu y tendencias de esa Real disposición, ha creído que no hay el menor inconveniente en aplicarla á todas las provincias y territorios en que ondea el pabellón nacional, sin otras modificaciones que las exigidas por la diversidad de Códigos y textos legales vigentes en la Península y en Ultramar.

Hechas estas modificaciones con el sincero propósito de conservar toda su virtualidad al acto generoso con que V. M. quiere inaugurar el nuevo Reinado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se concede indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos en los territorios de las provincias de Cuba y Puerto Rico por medio de la imprenta hasta el fallecimiento del Rey don Alfonso XII. Se concede igual gracia (cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador), por los demás delitos políticos comprendidos en el cap. 1.º, del tit. II, libro 2.º del Código penal vigente en dichas islas; en las secciones 1.ª y 3.ª del cap. 2.º del mismo título, salvo los artículos del 186 al 190; en los números

2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º del art. 237 y en los artículos siguientes del cap. 1.º; en los capítulos 2.º y 3.º y en el art. 269 del cap. 6.º del tit. III de dicho libro.

Art. 2.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados por los delitos que se expresan en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que conozca de ellos.

Art. 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos anteriores los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes, Agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público que disfruten de análoga consideración.

Art. 4.º No serán aplicables las disposiciones de este decreto á los que, hallándose sometidos á las Ordenanzas militares, hubiesen quebrantado la disciplina cometiendo cualquiera de los delitos definidos en los artículos 106, 108 y 112 del Código penal militar, ó sus análogos de las Ordenanzas del Ejército y la Armada.

Art. 5.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Ultramar, y en su caso el de Guerra y el de Marina, resolverán sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que diese lugar su cumplimiento.

Art. 6.º En los territorios comprendidos bajo la jurisdicción del Gobierno general de Filipinas, se aplicarán las disposiciones de este decreto á los procesos terminados ó pendientes por delitos análogos á los que menciona el art. 2.º, previa la designación y propuesta de la Audiencia de Manila y la aprobación del Gobernador general. Los casos de duda se resolverán por el Ministerio de Ultramar también sin ulterior recurso.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.
—El Ministro de Ultramar, Germán Gamazo.

(Gaceta 18 Diciembre 1885).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Calatayud.

MORÉS.	D. Ignacio Gil Larraga Santiago Sancho Lezcano Leonardo Jimeno Maestro	D. Bernardo Gallego Hernando José Tomás Morales Manuel Hernández Aranaz Blas Velilla Pérez Bienvenido García Durán Esteban Pelegrín Urgel Felipe García Lucia Pedro García Román Tomás Sanz Escolano Vicente Hernández Monge Vicente Hernández Jimeno
<i>Bajas por fallecimiento.</i>	<i>Baja por traslación de domicilio.</i>	
D. José Andrés Rodrigo Manuel Castellón Gasca Agustín Gómez Joven Mariano Joven Castellón Mateo Ibáñez Rodrigo Patricio Roldán Cimorra Domingo Rodrigo Guerrero Antonio Yus del Rey Domingo Yus López Ignacio Gil Garcés	D. Manuel Barbero Gascón	
	MORATA DE JILOCA.	
	<i>Bajas por fallecimiento.</i>	
	D. Agustín Martínez Pérez Antonio Costea Monge	<i>Baja por traslación de domicilio.</i> D. José Urraca Marco

Distrito electoral de Caspe.

ESCATRÓN.	D. Antonio Escubi Morales Antonio Estrada Villanova Agustín Falcón Salas Tomás Insa Royo Pedro Labrador Lázaro Ramón Lavilla Asensio Antonio Lop Lacasa José Monesma Ibáñez Manuel Montaner García	D. José Príncipe Plazas Raimundo Vidal Pina Francisco Viota Romeo Vicente Zabay Martorel
<i>Bajas por fallecimiento.</i>		
D. José Amigó Asín Antonio Ariño Aparicio Marcelino Barrachina Vidal Francisco Berges Lacasa Tomás Calvete Abellanéd Francisco Diaz Vidal		<i>Bajas por traslación de domicilio.</i> D. José Agraz Cerezuela Julián Quilez Calvete Clemente Villagrasa Barrachina

Distrito electoral de Ejea.

<p>BIEL.</p> <p><i>Baja por fallecimiento.</i></p> <p>D. Isidoro Dieste Casabona.</p> <p><i>Baja por no pagar la cuota.</i></p> <p>D. Mariano Otal Belarre</p> <p><i>Altas por pagar la cuota.</i></p> <p>D. Blas Bueno Albarado Manuel Dieste Morlans Eusebio Dieste Pueyo Francisco Casajús Marco Fernando Pemán Asín Hermenegildo Arenaz Moy Juan López Córdoba Juan Dieste Pueyo José Vives Luna José Navarro Navarro Manuel Vives Arbea Manuel Vives Ena Ramón Dieste Pemán Ramón Forcada Navarro</p> <p>RUESTA.</p> <p><i>Alta por pagar la cuota.</i></p> <p>D. Agustín Aznarez Lacasia</p> <p><i>Baja por hallarse duplicado.</i></p> <p>D. Bernardo Fernández</p>	<p>BAGÜÉS.</p> <p><i>Por capacidad.</i></p> <p>D. Vicente Sánchez Cajal</p> <p><i>Baja por fallecimiento.</i></p> <p>D. Antonio Labarta Ger</p> <p>ARTIEDA.</p> <p><i>Altas por pagar la cuota.</i></p> <p>D. Isidro Salvador Pudi. Pascual Lacasta Gil</p> <p><i>Por capacidad</i></p> <p>D. Gavino Aznarez Iguacil</p> <p><i>Baja por traslación de domicilio.</i></p> <p>D. Santiago Adrián Martínez</p> <p><i>Baja por fallecimiento.</i></p> <p>D. Vicente Chiverri Castejón</p> <p>UNDUÉS PINTANO.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Rudesindo López</p>	<p>D. Francisco Solana Iriarte Salvador Laplaza Buey José García Joaquín Arbea</p> <p>PINTANO.</p> <p><i>Baja por fallecimiento.</i></p> <p>D. José Beltrán</p> <p><i>Baja por traslación de domicilio.</i></p> <p>D. José Martínez Pérez.</p> <p><i>Alta por capacidad.</i></p> <p>D. Lorenzo Sánchez Berges</p> <p>RECTIFICACIONES.</p> <p><i>Dice.</i></p> <p>D. Evaristo Benedí Martínez Eduardo Dieste. Francisco Garcés Jazue Crisanto Unrué Gavin</p> <p><i>Debe decir.</i></p> <p>D. Evaristo Benedé Martínez Eduardo Diest Francisco Garcés Jarué Crisanto Unzué Gavin</p>
--	---	---

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de Ejea-Sos.

<p>BIEL.</p> <p><i>Bajas por fallecimiento.</i></p> <p>D. Domingo Vives Longás Isidoro Dieste Casabona Joaquín Ferrández Arenaz Marcelino Lanzarote Moy Silvestre Bailo Polo Ventura Solanas Vives</p> <p><i>Baja por cambio de domicilio.</i></p> <p>D. José Pérez Lasheras</p>	<p><i>Bajas por haber perdido el derecho.</i></p> <p>D. Lambertó Garcés Villa Marcelino Aguas Marco</p> <p><i>Altas por haber adquirido el derecho</i></p> <p>D. Agustín Pérez Grasa Benito Pemán Longás Esteban Navarro Longás Esteban Palacio Beamonte Francisco Muñoz Jiménez Francisco Pueyo Navarro Francisco Longás González</p>	<p>D. Juan Antonio Solana Viña José Otal Pérez (menor) José Arenaz Lanzarote José Nicolás Aguas Pérez Joaquín Pemán Longás Lamberto Garcés Landa León Abón Miguel Mariano Pérez Acín Mariano Otal Navarro Manuel Pérez Dieste Marcos Dieste Ena Pedro Nolasco Forcada Dieste Remigio Pérez Dieste Santiago Solana Castán Simón Otal Albarado.</p>
--	--	---

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Minas.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los dueños y Gerentes de las minas, sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el primer trimestre del año económico actual el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos.	PRECIO á que se han vendido en boca-mina. — Pesetas.
El Angel.....	Sal común.	641	2
Esperanza.....	Idem.	1.020	2
Excelente.....	Idem.	10	2
Agregada.....	Idem.	15	2
Aurora.....	Idem.	833	2
San Juan.....	Idem.	180	2
El Balcón.....	Idem.	97.50	2
Primavera.....	Idem.	15	2
Pepita.....	Idem.	15	2
Triunfante.....	Idem.	15	2
Sancho Abarca...	Idem.	15	2
Paquita.....	Idem.	15	2
Infalibre.....	Idem.	15	2
Ntra. Sra. del Pilar.	Idem.	15	2
San Crescencio...	Idem.	15	2
Santa Ana.....	Idem.	15	2
Rosalía.....	Idem.	565	2
El Sol.....	Idem.	379	2
La Perla.....	Idem.	95	2
San Esteban.....	Idem.	15	2
Minglanilla.....	Idem.	15	2
Victoria.....	Idem.	15	2
San Antonio, 2.º...	Idem.	15	2
Bonita.....	Idem.	0.50	2
Fortuna.....	Idem.	15	2
Porvenir.....	Idem.	15	2
Veneciana.....	Idem.	15	2
Carmen.....	Idem.	15	2
Linda.....	Idem.	15	2
El Zorro.....	Idem.	158	2
La Paloma.....	Idem.	15	2
Petra.....	Idem.	95	2
San Luis.....	Idem.	527	2
La Invencible.....	Idem.	3.358	2

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con el objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á

los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 27 de Octubre de 1885.—El Administrador, José Vázquez.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como donde radican las minas, no se han explotado en el primer trimestre del año económico actual las que á continuación se expresan:

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
El Garbanzo.....	Remolinos.
El Grupo.....	»
El Rallar.....	»
La Culebra.....	»
Matilde.....	»
San Carlos.....	»
Nuestra Señora del Carmen.	Torres.
El Espejo.....	»
La Exquisita.....	»
San Andrés.....	»
Favorita.....	»
Florecente.....	Remolinos
Sebastopol.....	»
Camelia.....	»
Nuevitas.....	»
Ricahembra.....	»
Alvina.....	Torres.
Echagüe.....	»
Cortesana.....	»
El Tintero.....	Remolinos.
La Campana.....	»
Virgen del Pilar.....	»
Invencible.....	»
Victoria.....	»
Amalia.....	»
El Porvenir.....	Torres.
Agregada.....	»
Anita.....	Remolinos.
La Protectora.....	»
La Fusionista.....	»
La Luna.....	Torres.
Santa Teresa.....	Remolinos.
Santa Felisa.....	Torres.
Hermanita.....	Remolinos.
Santa Eulalia.....	»
La Estrella.....	»
Consuelo.....	»
La Unión.....	»
El Firmamento.....	Torres.
Fatinitza.....	Remolinos.
Mascotta.....	»
La Abundante.....	»
Santa Bárbara.....	»
San Felipe.....	Torres.
La Rosa.....	»
La Morenita.....	Torrelapaja.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Dispuesto por Real orden de 19 del actual la concentración en esta Plaza de los individuos voluntarios y sustitutos para Ultramar, procedentes del reemplazo de 1885, los Sres. Alcaldes de las localidades en que aquéllos residen, así como los puestos de la Guardia civil de la provincia, prevendrán á dichos individuos que el 30 del actual, á las diez de su mañana, se presenten en este Gobierno para marchar á su destino; en la inteligencia de que el que no lo verifique se le perseguirá como desertor.

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
Santa Constanca.....	Calcena.
San Miguel.....	»
La Sulfúrica.....	Mediana.
Aguas de Muniesa.....	Lécera.
La Positiva.....	Alpartir.
Pasionaria.....	Remolinos.
Castelar.....	Torres.
Palmera.....	Remolinos.
Remolinera.....	»
La Perla.....	Torres.
Artajona.....	Remolinos.
La Caridad.....	»
Lucía.....	Torres.
Constancia.....	»
Buenavista, 2. ^a	»
San Antonio, 1. ^o	Remolinos.
La Ventura.....	»
La Previsora.....	»
Tomasa.....	Torres.
Canfranc.....	Remolinos.
San Bruno.....	Torres.
El Brillante.....	»
Perla.....	»
La Floreciente.....	Remolinos.
Sirena.....	Torres.
La Resalada.....	»
La Esperanza.....	»
Del Carmen.....	Remolinos.
La Buena fe.....	Munébrega.
El Jacinto.....	Fombuena.
Flora.....	Ateca.
Infalible.....	Villalengua.
San José.....	Munébrega.
La Constante.....	Villalengua.
La Griseleña.....	Grisel.
El Firmamento.....	Bijuesca.
Sobre todas.....	Fayón.
La Verdad.....	Embid de Ariza.
Mariposa.....	Undués de Lerda.
Joven Jacinto.....	Fombuena.
San Félix.....	Bijuesca.
San Germán.....	Maluenda.
Aparecida de Veruela.....	Alcalá de Moncayo.
San Carlos.....	Munébrega.
Serafina.....	»
La Positiva.....	Pradilla.
La Competencia.....	Munébrega.
Angelina.....	Remolinos.
San Juan.....	Torres.
La Ventura.....	»

NOMBRES.

PUNTO DE RESIDENCIA.

Joaquín Sanjuán Marzo.....	Zaragoza.
Manuel Gabidia Galcerán...	»
Cristóbal Pérez Martín.....	»
Florentín Espé Carretero....	»
Ramón Font Gracia.....	»
Juan Larraz Orta.....	»
Pedro Sobrevilla Simón....	»
Enrique Clemente Sans.....	»
Pedro Martínez Aznar.....	»
Juan Condrello Camps.....	»
Romualdo Doroteo de Gracia.	Tarazona.
Joaquín Alcaine Oliete.....	Zaragoza.
Felipe Mañeru Cortés.....	Daroca.
Pablo Baños Martínez.....	Zaragoza.
Antonio Calvo Prato.....	»
Francisco Navarro Ayala....	»
Felipe Santamaría Menor...	»
Antonio Gómez Cespedero...	»
Elias Pérez Felipe.....	»
Mariano Julián Orús.....	»
Pedro Aznar Conejero.....	»
Rufino Barón Guallart.....	»
Pascual Lana Bornán.....	»
Victoriano Corral Fernando..	Villamayor.
José Domínguez Ruiz.....	Zaragoza.
Juan Jiménez Orta.....	»
Francisco Cirauque Doray...	»
Miguel Sola Legales.....	»
Fermín Sánchez Lucas.....	»
Victor Licer Bias Tauler....	»
José Cajarvilla Morlanes....	»
Juan Martínez Corbatón....	»
Salvador Roncal Sola.....	»
Fidel Guillén Lázaro.....	»
Félix Velilla Santamaría....	»
Eutinio González Ruiz.....	»
Melchor Talayero Lafuente..	»
Gregorio Bustos Hernández.	»
Liborio Herrero García.....	»
Mauricio de Gracia.....	»
Francisco Ibáñez Vela.....	Castejón de Valdejasa
Rufino Pérez Cerezuela.....	Zaragoza.
Agustín González Domínguez	»
Jorge Lavilla de Gracia.....	Aguarón.
José Farina Soler.....	Zaragoza.
Timoteo Alcoberro Sierra...	Caspe.
Gregorio David Frades.....	Villanueva de Gállego

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 27 de Octubre de 1885.—El Administrador, Vázquez.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1885.—El General Gobernador, Agustín de Arau.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Hallándose esta Administración en el imprescindible caso de proceder por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos deudores á la Hacienda pública, y careciendo de personal idóneo para el desempeño de esta clase de servicios, he acordado invitar por medio del presente anuncio á todo el que reuna aquellas condiciones, en atención á que los expedientes deben tramitarse según previene la instrucción de 20 de Mayo de 1884, cuyos sujetos podrán acudir para ser atendidos con la premura que el caso requiere á esta Administración.

Huesca 18 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Angel Guerra.

SECCION SEXTA.

No habiéndose reunido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para la discusión y censura de la cuenta de gastos carcelarios, correspondiente al año 1884-85, y del presupuesto para el actual año económico, he acordado señalar para dicho objeto el día 29 del actual, á las once de la mañana; á cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, se cita por este anuncio á todos los Ayuntamientos del partido; advirtiéndole que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los representantes que asistan.

Pina 22 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Luis Claver.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del refrendatario, pende juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges D. Joaquín Martorel y D.^a Josefa Muñoz, promovido por Pedro Barrachina y Miguela Mur Martorel, vecinos de Escatrón, representados por el Procurador D. Vicente López; en cuyo expediente fué nombrado Contador para liquidar y dividir dicha herencia entre los herederos de ambas ramas, el Abogado D. Tomás Ordás y Sabán; y en vista de los trabajos que en cumplimiento de su misión ha presentado á este Tribunal, se ha acordado con fecha de ayer la providencia siguiente:

«Por presentadas por el Contador D. Tomás Ordás las operaciones divisorias, liquidación y adjudicación del caudal hereditario de la testamentaria de los cónyuges D. Joaquín Martorel y D.^a Josefa Muñoz, únense á los autos de su razón, con el escrito que las acompaña; y de conformidad con lo que se dispone en el art. 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, póngase de manifiesto en la Escribanía del refrendatario por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, librándose por lo que hace á los interesados que residen fuera de esta capital, los oportunos exhortos á los Juzgados de primera instancia de Barbastro, Caspe, Arcos de la Frontera, Cádiz y Sevilla. Y respecto de D. Francisco Barra y Muñoz, cuyo paradero no ha podido averiguarse, publíquense edictos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia de este distrito, de que doy fe.—Landa.—Mariano Moliner.»

En su consecuencia, y para que tenga cumplido efecto lo resuelto en la última parte de la preinserto providencia, se expide el presente edicto que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1885.—Arturo Landa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Paulino Navarro Garzarain, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del propio distrito:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marcelina Sarria y Cuartero, á virtud de causa seguida contra la misma, sobre lesiones, llevo acordado se proceda en subasta pública á la venta, bajo el tipo de su respectiva tasación, de las tierras siguientes:

1.^a Un campo, de cuatro hanegas y un almud de tierra, situado en el Carrizal, término de Utebo; lindante por Norte con Eusebio Rotellar, por Saliente con camino de herederos, por Mediodía con Adrián Sánchez y por Poniente con acequia que riega: en 300 pesetas.

2.^a Y un sitio de casa en el arrabal del referido pueblo de Utebo y su calle Nueva; lindante por la izquierda entrando con Miguel Romeo, por la espalda con Prado, por la derecha con Sebastián Alfayé y por el frente con dicha calle: en 50 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el Juzgado de mi cargo y en el municipal de Utebo, he señalado el día 5 del próximo viniente mes de Febrero, á las once de su mañana; y con las prevenciones de que los que hayan de interesarse en su adquisición han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la misma; se hace público mediante el presente.

Dado en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1885.—Paulino Navarro.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Paulino Navarro, Juez municipal ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa formada contra Pascual Aguilar y dos más sobre hurto, he acordado sacar en pública subasta

Tres azadones: tasados en 7 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto de subasta he señalado el día 7 de Enero próximo viniente, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la De-

mocracia, núm. 62; advirtiéndole que bajo el tipo de su tasación serán entregados al más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1885.—Paulino Navarro.—D. S. O., Manuel Sauras.

—
Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita á Francisco García Pérez, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de ocho días comparezca en el Juzgado indicado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para hacerle saber cierta providencia de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Manuel Sauras.

Belchite.

D. Timoteo Labordeta Gil, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de primera instancia de la misma y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Mariano Domeneque Moreno he acordado se proceda á la doble subasta de las fincas embargadas al mismo, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, á cuyo fin se señala el día 10 de Enero próximo viniente, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, de las fincas siguientes, sitas en Villar de los Navarros:

1.^a Un campo sito en la partida del Monte, de cuatro yuntas; linda al E. con Pío Sanz, al S. con Felipe Segura, al O. y N. con senda: tasado en 30 pesetas.

2.^a Otro en la Cerrada, de tres yuntas; linda al E. con Marcos Mayoral, al S. con Pedro Beltrán, al E. con Senén Abuelo y al N. con vía; tasado en 25 pesetas.

3.^a Otro en Val de Aguilar, de una yunta, una fanega y cuatro almudes; linda al E. con Rufino Lavilla, al S. con Amadeo Gracia, al O. con Joaquín Redondo y al N. con vía: tasado en 15 pesetas.

4.^a Otro en Calamoco, de cinco yuntas; linda al E. con vía, al S. con Leandro Lucía, al O. y N. con escorredero de la balsa: tasado en 35 pesetas.

5.^a Una casa en la calle del Barranco, núm. 18, de 36 metros cuadrados de superficie; linda por derecha entrando con Paulino Gonzalvo, por izquierda y espalda con Dionisio Juan: tasada en 490 pesetas.

Advertencias.

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, para la titulación de las fincas, el cual será deducido del precio del remate.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, debiendo depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, acompañándose la cédula personal.

Dado en Belchite á 22 de Diciembre de 1885.—Timoteo Labordeta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y del partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenados por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio, Marcos Saldaña Forcén y otros, vecinos de Illueca, en autos de pobreza instados por D. Zacarías Gaspar, para litigar contra aquéllos, tengo acordada la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

De Jorja Saldaña.

Una cerda, tasada en 100 pesetas.

De Juan Asensio Gaspar.

Cinco habitaciones, de las siete de que se compone la casa núm. 30, antiguo de la calle de Barriónuevo, del pueblo de Illueca; lindante por derecha entrando con casa de los herederos de Faustino Jimeno, por izquierda con otra de D. Manuel Ballesteros y por espalda con corrales; tasadas en 1.250 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado el 9 del próximo Enero, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de las bienes que se venden, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa deducción del 25 por 100 por vía de retasa.

Dado en Calatayud á 18 de Diciembre de 1885.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Jaca.

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomeo García Pardo, hijo de Bernardino y María, sin apodo, soltero, de 25 años de edad, de oficio cochero, natural de Tudela (Navarra), vecino de Zaragoza, habitante en la calle de Cerdán, núm. 4, piso segundo; su estatura, nariz y boca regular, ojos azules, pelo negro, viste de pantalón, chaleco y americana de paño oscuro, alpargatas negras cerradas y gorra de seda negra á la cabeza; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Jaca á 9 de Diciembre de 1885.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Vicente Balmes.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Diciembre de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11.....	5	1	6	»	»	»	6	»	1	1	»	»	»	1	7
12.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14.....	»	2	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
15.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
17.....	3	2	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	6
18.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	13	15	28	»	»	»	28	2	1	3	»	»	»	3	31

Zaragoza 21 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Marqueta Burbano.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Diciembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	3	»	»	3	3	»	»	3	6
12.....	2	»	»	2	3	»	»	3	5
13.....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
14.....	4	»	»	4	1	»	»	1	5
15 ..	2	»	»	2	»	1	»	1	3
16.....	1	»	1	2	4	1	»	5	7
17.....	2	1	»	3	1	1	1	3	6
18.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19.....	»	2	»	2	4	»	1	5	7
20.....	1	»	»	1	3	»	»	3	4
	17	3	1	21	19	4	2	25	46

Zaragoza 21 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Marqueta Burbano.